

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona diversas disposiciones a Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona diversas disposiciones a Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

estudio tiende a ser mejor y su capacidad de atención se corresponde con su bienestar.

Resalta que existe una correlación entre el derecho a la alimentación y el derecho a la educación, el hambre y la desnutrición afectan la capacidad de aprendizaje de los niños y pueden obligarlos a abandonar la escuela y a trabajar en lugar de educarse, con lo que se menoscaba el ejercicio del derecho a la educación, además refiere que, para ser libres del hambre y la desnutrición las personas necesitan saber cómo mantener una dieta nutritiva y tener las aptitudes y la capacidad para producir u obtener alimentos como un medio de vida, por último expresa que estos programas, en teoría, deben atender las necesidades de salud y alimentación de las poblaciones más marginadas del país, sin embargo, ninguno ha sido eficaz para combatir los rezagos en materia de salud a los que se enfrentan los niños y niñas que viven en mayor desventaja en México, además, el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con el seguro de salud para estudiantes que es un esquema de aseguramiento médico que otorga de forma gratuita, a los estudiantes de las instituciones públicas de los niveles medio superior, superior y de postgrado, incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social a todos los estudiantes que estén inscritos en los niveles de educación media superior (Escuela Nacional Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades) o Superior (Licenciatura y Posgrado) en sus Escuelas, Colegios y Facultades, que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social.

Pretende que este programa pueda hacerse extensivo para las niñas, niños y adolescentes en las escuelas públicas de educación básica de los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, debido a que es la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social en el país e infraestructura para poder atender las necesidades de las niñas y niños, finalmente concluye que, si bien la Ley General de Educación fue expedida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre del año en curso, este nuevo cuerpo normativo no contiene ningún programa que atienda las necesidades de alimentación y salud que ahora se proponen incorporar en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona diversas disposiciones a Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

lineamientos que contengan los aspectos financieros, de infraestructura, técnicos, administrativos y operativos, para la adecuada ejecución del mismo.

Artículo 77. Las escuelas públicas están obligadas a registrar a las niñas y niños de instituciones públicas de educación básica de los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria en el Programa Integral de Salud Escolar.

El Programa Integral de Salud Escolar es un esquema de aseguramiento médico que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social de forma gratuita a los estudiantes de las instituciones públicas de los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, en el cual, las niñas y niños tendrán derecho a que reciban atención médica, farmacéutica y hospitalaria, sin ninguna restricción respecto a las enfermedades que el Instituto atiende, durante el tiempo que permanezcan como estudiantes de una institución educativa pública en los citados niveles.

La Secretaría de Educación Pública y el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación establecerá los lineamientos que contengan los aspectos financieros, de infraestructura, técnicos, administrativos y operativos, para la adecuada ejecución del mismo.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona diversas disposiciones a Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

que ubica a México entre los países que han implementado reglamentos mandatorios para el etiquetado frontal de alimentos y entre los que cuentan con políticas que incluyen componentes que buscan promover la actividad física entre su población.³

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta del diputado en la cual pretende adicionar a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, un capítulo XVI denominado “Del Programa de Alimentación Escolar y del Programa Integral de Salud Escolar”, en ese orden de ideas el Estado mexicano contempla en su Carta Magna el derecho que tiene toda persona a una alimentación nutritiva tal y como lo mandata el artículo 4 en su párrafo tercero y noveno que a la letra dicen:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De igual manera a lo anterior la Ley General de Salud, contempla de manera específica que el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva tal y como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley General de Salud, que a la letra dicen:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;

³ https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=1207:reduce-mexico-la-desnutricion-cronica-infantil-pero-es-segundo-en-sobrepeso-en-america-latina-y-el-caribe&Itemid=499

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona diversas disposiciones a Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

- Asistencia alimentaria a familias en desamparo

De lo anterior cabe destacar que tanto el programa de “Desayunos Escolares” y “Atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados”, se implementa a una población de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional y el segundo está dirigido a niñas y niños entre seis meses y 4 años 11 meses, no escolarizados, en condiciones de vulnerabilidad, ubicados en zonas indígenas, rurales, urbanas y de muy alto grado de marginación, las cuales no reciben apoyo de otros programas alimentarios, en su generalidad los cuatro programas son importantes para combatir los problemas de desnutrición en el país, en el que se ve reflejado un número extenso de beneficiarios.

En el mismo orden de ideas, la coordinación de Asistencia Social Alimentaria por medio del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), realiza acciones para combatir la desnutrición en niñas, niños y adolescentes, las cuales se realizan de la siguiente manera:

Distribución de los recursos: Entre las atribuciones del SNDIF está la distribución de recursos para la Asistencia Social Alimentaria.

Seguimiento y Evaluación: El seguimiento a la EIASA se realiza principalmente a través de visitas a los SEDIF, para obtener información principalmente cualitativa y conformar los modelos de operación de cada región del país. En este quehacer se detectan áreas de oportunidad que brindan elementos para la toma de decisiones en la mejora de los lineamientos y operación de los programas. Además, la evaluación del desempeño de la operación de los programas alimentarios forma parte de la “Fórmula de Distribución de los Recursos”, a través del índice de Desempeño.

Intercambio de Información: El SNDIF tiene entre sus responsabilidades y atribuciones, las de coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de Asistencia Social. Para ello, existen mecanismos de intercambio de información entre la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) y los SEDIF que tienen la finalidad de apoyar la transparencia y rendición de cuentas sobre los resultados de los programas de asistencia social alimentaria implementados con recursos de origen federal. Estos mecanismos se constituyen por las visitas de seguimiento, asesorías, reuniones y encuentros nacionales, y por el envío de información al SNDIF de parte de los SEDIF.⁵

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona diversas disposiciones a Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

Artículo 50: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán afín de:

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

Lo anterior establece que las autoridades involucrados en sus tres niveles de gobierno cuando se trate de niñas, niños y adolescentes se coordinarán para combatir la desnutrición crónica y aguda, así como todo aquello que cause sobrepeso y obesidad, debiendo fomentar y concientizar a través de la prevención y programas a los mismos, con la única finalidad de crear en ellos el hábito de una alimentación sana y equilibrada.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, refiere en sus artículos 109 y 116 fracción XIV, lo siguiente:

Artículo 109: Todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia. Los servicios que presten los centros de asistencia social estarán orientados a brindar, en cumplimiento a sus derechos:

III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona diversas disposiciones a Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

como recibir la alimentación adecuada que permita nutrir a niñas y niños, es de suma importancia velar y garantizar todos aquellos derechos otorgados a nuestra niñez y adolescencia mexicana, por lo que existen ordenamientos jurídicos que atienden de manera directa la propuesta que plantea el legislador.

Por último, y abonando a lo ya antes citado cabe destacar que existen Normas Oficiales Mexicanas, que promueven la salud y la alimentación en los sectores más vulnerables, de entre las cuales destacan las siguientes:

- *Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene en el proceso de alimentos, bebidas.*
- *Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo*

Estas normas juegan un papel importante dentro de nuestras instituciones de seguridad social, tal es caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el cual a finales de octubre de 2015 actualizó el Programa de Hábitos Alimentarios, en base a la Guía de Orientación Alimentaria elaborada en el año 2015 por la Secretaría de Salud, la cual aplica la Norma Oficial Mexicana NOM043-SSA-2012, esto con la finalidad de que los menús en los niveles de lactantes, maternal y preescolar, cuenten con desayuno, comida, colación y, en aquellas estancias que brindan servicio hasta las ocho de la noche, también se contempla la cena de niñas y niños.

Por otra parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), actualmente en sus guarderías aplica el procedimiento para la operación del servicio de alimentación en Guarderías, el cual fue emitido el 12 de enero de 2015, en donde se establecieron las políticas y actividades para otorgar el servicio de alimentación a través de una dieta suficiente, completa, equilibrada, adecuada y variada que cubra los requerimientos específicos de acuerdo a la edad, con la finalidad de que



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA








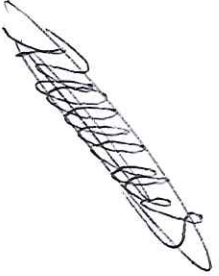
Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona diversas disposiciones a Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (Morena).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2020.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020






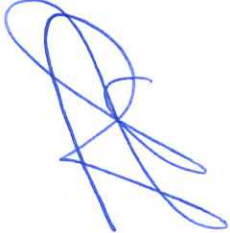


Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA MORENA Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO MORENA México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA MORENA			
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA MORENA México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020





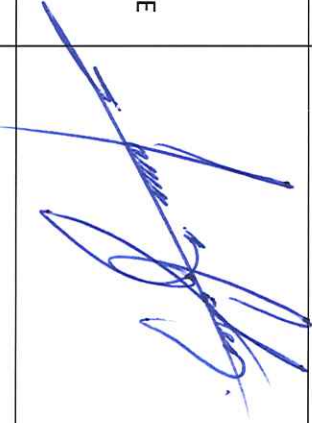





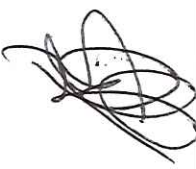
Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA morena México</p>			
 <p>Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA morena Veracruz</p>			
 <p>Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA PRD México</p>			
 <p>Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA PT Puebla</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).


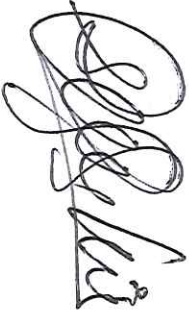

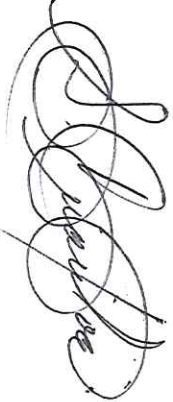



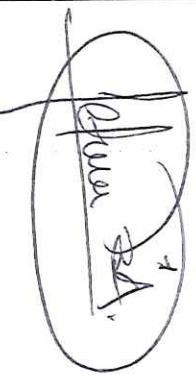
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			
 Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  México			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE  Guanajuato			
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020







Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE MORENA Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE MORENA Puebla			
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020









Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE MORENA Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citally Pérez Mackintosh INTEGRANTE MORENA Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE MORENA Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE PAN Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE PAN Aguascalientes			
 Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE PRD Coahuila			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dauzón INTEGRANTE  Veracruz			



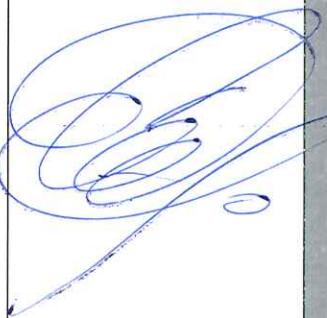







COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Reunión Ordinaria
27 de febrero del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por el Dip. Irán Santiago Manuel (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Martha Elena García Gómez INTEGRANTE  Nayarit			